



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 24 MAR 2017

OFICIO N° 124 -2017-MINCETUR/DM



Reg. N.º: 48370

Señora

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N°781/2016-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 687-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, por los cuales su Despacho solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N°781/2016-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la incorporación de los recursos turísticos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, región Lambayeque en los planes anuales de promoción y desarrollo turístico nacional".

Al respecto, se remite el Informe N° 018-2017MINCETUR/VMT/DGET/KLM de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, cuyo contenido comparto.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



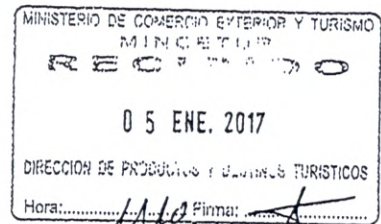
EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



Lima, 21 de diciembre de 2016

OFICIO P.O. N° 687-2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor
EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Calle Uno Oeste N 050 Urb. Corpac
San Isidro



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0781/2016-CR, ley que declara de interés nacional y de necesidad pública, la incorporación de los recursos turísticos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque en los planes anuales de promoción y desarrollo turístico nacional.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



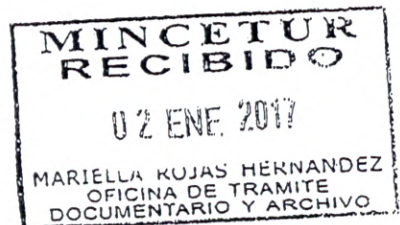
[Signature]
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



AAG/rmch.

MINCETUR - OTDA
EXP: 1018810
FECHA: 02/01/2017 HORA: 10:59 a
RECIBIDO POR: mrojas
REVISA TU TRAMITE EN NUESTRO PCHYAL
WWW.MINCETUR.GOB.PE



**PERÚ****Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo****Viceministerio de
Turismo****Dirección General
de Estrategia Turística****INFORME N°018-2017-MINCETUR/VMT/DGET/KLM**

A : **MIGUEL ANGEL BARRIENTOS BENITES**
Director General de Estrategia Turística

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 781/2016-CR

REFERENCIA : a) Oficio N°488-2016-2017- CCET/CR
b) Oficio N° 687-2016-2017/CDRGLMGE-CR

FECHA : San Isidro, 30 de enero del 2017

Tengo el agrado en dirigirme a usted en relación al asunto y documentos de la referencia, mediante los cuales el Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo y la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, han solicitado opinión sobre el Proyecto de Ley N°781/2016-CR, Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la incorporación de los recursos turísticos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, región Lambayeque en los planes anuales de promoción y desarrollo turístico nacional.

I. ANTECEDENTES

- I.1 Mediante el Oficio N° 488-2016-2017-CCET/CR, el Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión sobre el Proyecto de Ley N° 781/2016-CR.
- I.2 Mediante el Oficio N° 687-2016-2017/CDRGLMGE-CR, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, ha solicitado opinión sobre el Proyecto de Ley N° 781/2016-CR.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

III. ANÁLISIS:

- III.1 El Proyecto de Ley N°781/2016-CR, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la incorporación de los recursos turísticos del distrito histórico de Zaña, provincia de Chiclayo, región Lambayeque en los planes anuales de promoción y desarrollo turístico nacional. Para ello, según el Artículo 4 la ejecución y operación estaría a cargo de la Comisión para Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo - PROMPERU y del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional.

Siendo explícitas las funciones de desarrollar, coordinar, promover proyectos y programas relacionados a los circuitos, corredores, productos o destinos turísticos, MINCETUR y PROMPERU vienen realizando, en coordinación con los actores públicos y privados, las acciones en correspondencia con los objetivos institucionales trazados y los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR 2025), independientemente del referido proyecto de Ley N° 781/2016-CR.



Es necesario mencionar que el MINCETUR, a través de sus instancias competentes, promueve el desarrollo turístico del país en estrecha coordinación con los Gobiernos Regionales, y a través de éstos con los gobiernos locales y el sector privado, siendo las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), los órganos descentralizados competentes en el desarrollo turístico, en el ámbito de su jurisdicción.

Por tanto, los Gobiernos Subnacionales pueden presentar ideas o formular proyectos de inversión en turismo para la cual deberán cumplir con las consideraciones básicas presentadas en la Guía para la Formulación de Proyectos de Inversión Exitosos. Luego, la Dirección General de Estrategia Turística deberá emitir una opinión favorable a la idea o al proyecto formulado y ser presentados al Comité Especial, a través de Plan COPESCO Nacional, a fin de ser evaluados para ser considerados dentro del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

De considerarlo pertinente, para toda acción que los Gobiernos Subnacionales consideren desarrollar en materia de turismo, el MINCETUR, a través de la Dirección General de Estrategia Turística, se pone a disposición de los actores locales para las coordinaciones y/o asistencias técnicas necesarias.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Conforme a la base legal, antecedentes y análisis expuesto en el presente informe, expongo las siguientes conclusiones:

- IV.1 El MINCETUR, a través de sus instancias competentes promueve el desarrollo turístico del país en estrecha coordinación con los Gobiernos Regionales, y a través de éstas con los gobiernos locales y el sector privado, siendo las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), los órganos descentralizados competentes en el desarrollo turístico, en el ámbito de su jurisdicción.
- IV.2 Siendo explícita las funciones de desarrollar, coordinar, promover proyectos y programas relacionados a los circuitos, corredores, productos o destinos turísticos, MINCETUR y PROMPERU vienen realizando, en coordinación con los actores públicos y privados, las acciones en correspondencia con los objetivos institucionales trazados y los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR 2025).
- IV.3 De considerarlo pertinente, para toda acción que los Gobiernos Subnacionales consideren desarrollar en materia de turismo, el MINCETUR, a través de la Dirección General de Estrategia Turística, se pone a disposición de los actores locales para las coordinaciones y/o asistencias técnicas necesarias.

Atentamente,

Karl Lizárraga Marroquín

**Asesor legal de la Dirección General de Estrategia Turística
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

Exp. 1019292 / 1018810